

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

Santiago, abril 21 de 1854.

Con lo expuesto por el Gobernador del departamento de Casa-Blanca, en oficio de 12 del actual, transcrito a este Ministerio por el Intendente de Valparaiso, i no estando dispuestos los vecinos del lugar denominado los Vasquez a aprovecharse de la escuela de primeras letras establecida en aquel punto, vengo en acordar i decreto:

1.º Se suprime la escuela fiscal de primeras letras establecida en el lugar del departamento de Casa-Blanca, denominado los Vasquez.

2.º El Intendente de Valparaiso indicará al Gobierno el punto en que crea conveniente que pase a prestar sus servicios el preceptor de la escuela suprimida, i dispondrá que los muebles i útiles que estaban destinados a este establecimiento se distribuyan entre las escuelas fiscales de primeras letras de esa provincia, que mas los necesiten.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochaqavia.*

Santiago, abril 24 de 1854.

En vista del oficio que precede del delegado universitario i de la solicitud adjunta, Decreto:

1.º Se admite la renuncia que hace don Ramon Dueñas del cargo de primer inspector de la seccion universitaria del Instituto Nacional, i se nombra para desempeñar este destino al segundo inspector del mismo departamento don Abraham Siredey, con el sueldo de *quinientos pesos anuales.*

2.º Se suprime desde esta fecha el cargo de segundo inspector de la seccion universitaria, i hará las veces de escribiente de la delegacion el encargado de la biblioteca de la Universidad, abonándosele por este servicio un sobresueldo de diez pesos mensuales.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochaqavia.*

Santiago, abril 26 de 1854.

Por lo espuesto por la comision encargada de presidir el cuerpo formado para proveer la cátedra de Literatura e Historia Moderna del Instituto Nacional, vengo en nombrar para que desempeñe dicha cátedra al profesor de Humanidades de aquel establecimiento, don Miguel Luis Amunátegui, propuesto en primer lugar por la comision.

El Rector del Instituto dispondrá se convoque a oposicion en la forma establecida, a fin de proveer la clase de Humanidades que queda vacante por la promocion del profesor nombrado.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 27 de 1854.

Apruébase el decreto expedido con fecha 15 del corriente por el Intendente del Maule, nombrando a doña Delfina Ciudad preceptora de la escuela fiscal de mujeres establecida en el Parral, vacante por renuncia de doña Cármen Mendez, que la servia, abonándose a la nombrada el sueldo correspondiente desde que principie a funcionar.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, abril 27 de 1854.

Apruébase el nombramiento que con fecha 8 del actual ha hecho la Intendencia de Coquimbo en don Juan Santos Madriaga para preceptor interino de la escuela establecida en la Herradura, debiendo abonarse al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 1.º de 1854.

Vista la nota que precede del Rector del Instituto Nacional,

He venido en acordar i decreto:

Nómbrese a don Antonio Franco para que desempeñe la clase segunda de Humanidades del Instituto Nacional interinamente, mientras dicha clase se dá a oposicion, debiendo abonarse integro al nombrado el sueldo correspondiente.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 3 de 1854.

Se concede al Liceo de Cauquenes un auxilio de ciento treinta i cuatro pesos, para satisfacer el total de los gastos que debe tener ese establecimiento durante el presente año. El Intendente del Maule librará la cantidad decretada a favor de la tesoreria de dicho Liceo, haciéndola imputar a la partida 53 del presupuesto del Ministerio de Justicia.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 4 de 1854.

En vista de la nota que precede del Intendente de Santiago, se aprueba el nombramiento hecho por el Gobernador departamental de la Victoria en don Francisco Díaz, para que desempeñe en calidad de interino la escuela de San José, vacante por fallecimiento del que la servía. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde el día en que principie a funcionar.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 5 de 1854.

Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota que precede, Prorógase hasta el 1.º de marzo de 1855, el término señalado en el Supremo decreto de 12 de julio del año próximo pasado, para cerrar el concurso en que debe premiarse la mejor obra sobre la instruccion primaria en Chile, que cumpliere con el programa fijado en dicho decreto.

Comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 6 de 1854.

Considerando :

1.º Que la construccion de locales aparentes para el servicio de las escuelas, es una de las condiciones mas esenciales del desarrollo de la instruccion primaria,

2.º Que los fondos de que el Gobierno puede disponer para hacer ejecutar obras de esta clase son insuficientes para proveer a la necesidad que hai de ellas en toda la República, i

3.º Que en diversas localidades, la Municipalidad o los vecinos están dispuestos a contribuir con sus fondos a la construccion de edificios. para sus respectivas escuelas, vengo en acordar i decreto:

Los fondos de que el Gobierno puede disponer para fomentar la construccion de locales para escuelas, se destinarán con preferencia a auxiliar a aquellos que sean costeados, al ménos en la mitad de su valor, por la Municipalidad o vecinos de un lugar, i que se ejecuten conforme a los planos i presupuestos aprobados por el Ministerio de Instruccion Pública.

Comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 6 de 1854.

Subsistiendo en su mayor parte las razones que tuvo presente el Gobierno al disponer en Supremo decreto de 11 de diciembre de 1851, que por el término de dos años. los aspirantes al grado de bachiller en teolojia, estuviesen exentos de algunos ramos que se les exigen por el respectivo reglamento, con lo expuesto por el Rector de la Universidad, a nombre del Consejo de la Corporacion en su precedente nota.

He acordado i decreto :

1.º Por el término de dos años contados desde esta fecha, solo se exigirá a los aspirantes al grado de bacheliers en la Facultad de Teolojia, haber rendido exámenes de los ramos siguientes: gramática castellana i latina, aritmética, jeografía, princi-

pios de cosmografía i literatura, lójica i sicología, elementos de moral, fundamentos de relijion, lugares teolójicos, teología dogmática i teología moral.

2.º Concluido el plazo señalado en el artículo anterior, continuarán exijiéndose tambien los demas ramos prescritos en el reglamento de grados.

Comuniquese i publíquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 10 de 1854.

Los Ministros de la Tesorería Jeneral entregarán ocho mil pesos a don Antonio Vidal para la continuacion del edificio destinado a la escuela modelo que se construye en Santiago, debiendo hacerse dicha entrega por partes, a medida que el estado de los trabajos lo exija, i rendirse cuenta instruida i documentada de su inversion. Impútese la suma decretada a la partida 34 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 12 de 1854.

En vista de la nota que precede del Intendente de Valparaiso, se aprueba el nombramiento hecho por el Gobernador de Quillota, en don Ezequiel 2.º Rosales para preceptor de la escuela de Puchuncavi, debiendo abonarse al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 15 de 1854.

Apruébase el decreto expedido con fecha 9 del actual por la Intendencia de Concepcion, nombrando preceptora de la escuela de mujeres establecida en el puerto del Tomé, a doña Antonia Bonilla, a quien principiará a abonarse el sueldo correspondiente, desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 15 de 1854.

Apruébase el decreto expedido con fecha 2 del actual por la Intendencia de Concepcion, nombrando ayudante de la escuela fiscal que dirige en la mencionada ciudad don Juan C. Castillo a don Rafael Ferrá, a quien comenzará a abonarse el sueldo correspondiente desde el 13 de marzo último, en que principió a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 15 de 1854.

En vista de la nota precedente, se nombra a don Adolfo Cleré i a don Enrique Maffei, para que desempeñen en el Liceo de Concepcion, el primero la clase de partida doble, i el segundo la de música vocal; los cuales han sido propuestos por el Intendente de aquella provincia, con acuerdo del Rector del expresado Establecimiento, en conformidad de lo prevenido por Decreto Supremo de 1.º de abril último. Abónese a los nombrados el sueldo que les corresponde segun el mencionado decreto, desde el día que principien a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 15 de 1854.

Apruébase el decreto expedido por la Intendencia de Concepcion con fecha 24 de abril último, destituyendo al preceptor de la escuela fiscal de Santa Juana don Ramon Jofré i nombrando para que le reemplaze en el mencionado empleo a don Juan Manuel Tolosa, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 15 de 1854.

Vista la nota que precede del Intendente de Concepcion con el acuerdo adjunto de la Municipalidad de Lautaro.

He venido en acordar i decreto:

Se declara a beneficio del Departamento de Lautaro el producto de los derechos de mandas forzosas que establece la lei de 31 de marzo de 1849, correspondientes a dicho Departamento, a fin de que se invierta por la Municipalidad exclusivamente en el fomento de la instruccion primaria.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 16 de 1854.

En vista de la nota que precede del Intendente de Concepcion, se aprueba la asignacion que el Gobernador local de la ciudad de Concepcion don Waldo Silva, de acuerdo con el Rector del Liceo de aquella provincia, ha hecho del Vice-Rector del expresado establecimiento para que desempeñe provisoriamente la clase de aritmética científica.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 16 de 1854.

En vista de la nota que precede del Intendente de Coquimbo i de los documentos adjuntos, se concede licencia por cuatro meses al profesor de inglés del Liceo de la Serena don Carlos R. Blake para que pueda trasladarse a Santiago con el objeto de arreglar algunos asuntos particulares, i se nombra para subrogarlo, en calidad de suplente durante el expresado término, a don Simon Kerr. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a funcionar, deduciéndolo del asignado al profesor propietario.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 22 de 1854.

Apruébase el decreto expedido con fecha 13 del actual por la Intendencia de Concepcion, nombrando preceptor de la escuela establecida en el barrio de la Caridad de dicha ciudad, al preceptor de la escuela fiscal de Penco don José Espinosa, a quien

se abonará el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 22 de 1854.

Apruébase el decreto expedido con fecha 13 del actual por la Intendencia de Concepcion, nombrando preceptor de la escuela fiscal de Penco, a don Francisco Mendoza, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 24 de 1854.

Con lo espuesto por el Delegado Universitario en el oficio que precede i considerando:

1.º Que el aprendizaje del dibujo lineal no puede ofrecer todo el provecho de que es susceptible, para los constructores de edificios i ebanistas, como para los que se consagran a otras artes u oficios con que aquel tiene relacion, si el artesano no se halla capaz de ejecutar en relieve lo que aprende a dibujar, adquiriendo principios elementales de escultura; i

2.º Que don Augusto François ha comprobado tener las aptitudes necesarias para la enseñanza de este ramo; vengo en acordar i decreto:

1.º Se establece una escuela de escultura ornamental i dibujo de relieve para artesanos. Esta escuela funcionará tres veces por semana i ocupará por ahora el mismo local que la de dibujo lineal de la Cofradía del Santo Sepulcro.

2.º Se nombra Director de la escuela de escultura a don Augusto François con una asignacion de seiscientos pesos anuales, que se le abonará por la Tesorería Jeneral desde que principie a funcionar la Escuela.

3.º Este establecimiento estará bajo la inspeccion del Delegado Universitario, quien determinará el tiempo que deben durar las lecciones i lo demas concerniente al régimen de la escuela.

4.º Impútese el sueldo decretado a la partida 55 del presupuesto del Ministerio de Justicia i consúltese una cantidad destinada para este objeto en el presupuesto del año entrante.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

Santiago, mayo 27 de 1854.

Con lo expuesto por el Delegado Universitario en el oficio que precede, oido el dictámen del Protomedicato, i habiéndose establecido por decreto de 7 de octubre de 1853 un curso especial de farmacia en la Universidad, vengo en acordar i decreto:

El expresado curso de farmacia será obligatorio en lo sucesivo para todos los que pretendan recibirse de médicos i farmacéuticos.

Comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*